

Normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del Personal Docente e Investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión 12 de noviembre de 2020

De conformidad con el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, podrán establecerse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión, entre otros posibles, así como a programas de incentivo docente e investigador que pueda establecer el Gobierno.

En cumplimiento de la normativa aplicable, la Universidad viene desarrollando acciones y programas propios orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, así como a fomentar su participación en las funciones de la Universidad, que se han concretado hasta ahora en varias líneas de acción y que procede sistematizar en una única norma, a fin de aclarar su contenido y mejorar su eficacia.

Por ello, a propuesta del Rector, informado el Consejo de Dirección, y oída la representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Criterios de asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales

Es objeto de este acuerdo establecer los criterios de asignación al personal docente e investigador a tiempo completo de las retribuciones variables por méritos individuales que se venían percibiendo como complemento específico para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

La Universidad convocará durante el último trimestre de cada año las retribuciones variables ligadas a méritos individuales por investigación, siempre que exista dotación económica. Las convocatorias deberán contener, al menos: la retribución fija anual, y la retribución adicional anual. Las retribuciones mencionadas podrán no ser iguales durante todo el periodo, de forma que se podrán establecer distintas retribuciones por tramos temporales, siempre dentro de la anualidad de cobro del complemento. La asignación de retribuciones adicionales se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Los doctores contratados por los departamentos y el personal de programas de incorporación de doctores con dedicación a tiempo completo percibirán una retribución fija anual si se da alguna de las siguientes condiciones:

1.1.1. Se ha defendido con éxito la tesis doctoral después del uno de enero del antepenúltimo año anterior al de la convocatoria en curso.

1.1.2. Se ha defendido con éxito la tesis doctoral antes del uno de enero del antepenúltimo año anterior al de la convocatoria en curso y se han aportado dos artículos de los que sean autores (o coautores) publicados en revistas incluidas en el Journal Citations Report (JCR) en el año de la publicación (para los años en los que el JCR del año no estén disponibles se considerará el último JCR publicado). Los profesores de los Departamentos de Derecho, Humanidades, Biblioteconomía y Documentación, y Periodismo y Comunicación Audiovisual deberán enviar dos aportaciones, junto con sus indicios de calidad, de las consideradas por la CNEAI en la última convocatoria para la evaluación de los periodos de investigación de los profesores permanentes (sexenios). Sólo se admitirán publicaciones que aparezcan en la versión electrónica o en papel de la revista o aportación correspondiente. Excepcionalmente, y si no han transcurrido dos años adicionales desde el uno de enero indicado, se podrá aportar un artículo publicado en una revista del primer cuartil o enviar como aportación un libro, en ambos casos con las características mencionadas anteriormente.

1.2. Los estudiantes con contrato predoctoral de los departamentos y de programas predoctorales competitivos que estén en su segundo año de contrato predoctoral, o siguientes, recibirán el 25% de la retribución fija anual.

1.3. Los profesores permanentes e interinos percibirán una retribución anual de $(r \times rb + n \times ra)$ euros, siendo n el número de evaluaciones positivas de periodos de investigación (sexenios), r el sexenio relativo, ambos a fecha de treinta y uno de diciembre del año anterior al de la convocatoria, y rb y ra son, respectivamente, la retribución fija anual y la adicional establecidas en la convocatoria.

El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior a fecha de treinta y uno de diciembre del año anterior

al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior a dicha fecha y el siguiente al de la obtención del título de doctor. En el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

El pago de las cantidades correspondientes a las retribuciones a que se refieren los puntos anteriores se hará en doce mensualidades a partir de la nómina de enero del año siguiente de la convocatoria y mientras se esté en activo en la Universidad Carlos III de Madrid.

Aquellas personas que hayan ocupado un cargo académico de los enumerados posteriormente durante todo el curso académico anterior al de la convocatoria (es decir, el periodo comprendido entre 1 de septiembre del año de inicio y 31 de agosto del año de finalización del curso) recibirá un complemento anual equivalente al 25% del complemento por cargo de gestión que ha ocupado. En el caso de haber ocupado varios cargos a lo largo del año, la cantidad será la calculada de acuerdo con el tiempo que ha ocupado cada uno de ellos. Se considerará que existe continuidad entre dos cargos si no ha transcurrido más de un mes entre ambos. Los cargos académicos que percibirán este complemento son: Rector/a, Vicerrectores, Decanos de Facultad, Director/a de la Escuela Politécnica, Directores de Departamento o de Instituto, Adjuntos a Vicerrectores, Vicedecanos y Secretarios de Facultad, Subdirectores y Secretario/a de la Escuela Politécnica, y Directores de Doctorado. En el caso de ser su titular personal docente e investigador, también se incluirán Secretario/a General, Defensor/a Universitario/a, Vicesecretario/a General y Adjunto/a al Defensor/a Universitario/a.

2. COMPLEMENTO DE INVESTIGACIÓN

Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de investigación para premiar la excelencia del profesorado doctor y del personal de programas de incorporación de doctores en activo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

2.1. Baremo de investigación.

Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y noventa puntos obtenida a partir de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a periodos de investigación reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

- Periodos de investigación reconocidos: Se sumarán tres puntos por cada periodo de investigación reconocido, hasta diez puntos.
- Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los periodos de investigación reconocidos, sexenios, hasta el penúltimo año anterior a fecha de treinta y uno de diciembre del año anterior al de la convocatoria y los periodos posibles. Su valor máximo es uno. Los periodos posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

b) Tesis dirigidas. Solo se computarán las tesis dirigidas en los quince años anteriores a la convocatoria. Este apartado tendrá una valoración máxima de 45 puntos y se calculará como la suma de las direcciones y codirecciones de tesis doctorales de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Cada tesis dirigida y aprobada en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como cinco puntos. En el caso de solicitantes que el uno de enero anterior a la convocatoria no haya cumplido 45 años, cada tesis dirigida y aprobada en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como seis puntos.

- Cada tesis dirigida y aprobada en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá la correspondiente valoración del párrafo anterior si el/la director/a no era profesor de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la lectura o de tres puntos en caso contrario (excluyendo periodos en comisión de servicios). En este caso, la Escuela de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente de acuerdo con su calidad la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo.
- En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector/a el resultado de multiplicar por 0,8 el correspondiente valor anterior en el caso de dos codirectores y de multiplicar por 0,5 el correspondiente valor anterior en el caso de tres codirectores. Si hubiese más de tres codirectores, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

c) Proyectos de Investigación. En este apartado se valorará la dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Este apartado tendrá una valoración máxima de cuarenta y cinco puntos y se calculará mediante la suma de los puntos otorgados por dirección y participación en proyectos de investigación de acuerdo con las reglas que se describen a continuación:

Solamente se tendrán en cuenta los proyectos de investigación obtenidos en los quince años naturales completos anteriores a la convocatoria de estos complementos. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE -excepto contratos por obra-, Plan Nacional de I+D+i -excepto contratos por obra y acciones complementarias-, CAM) y, durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), los proyectos deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y dicha duración se calculará dividiendo el total de meses completos de duración por doce.

La participación o dirección en un proyecto sólo se contabilizará si se aporta una publicación relacionada con el proyecto que haya aparecido en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y tres años después de la finalización de éste. Dicha publicación deberá tener un valor de al menos un punto (sin tener en cuenta

la corrección por número de autores) de acuerdo con los requisitos establecidos en el baremo de publicaciones (II.2). Además, se podrán adjuntar ponencias publicadas en las actas de conferencias que se recojan en los índices de Thomson Reuters ISI (Scientific and Technical Proceedings, Social Sciences & Humanities Proceedings y Social Sciences & Humanities Proceedings). Durante el tiempo en que el profesor/a lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), sólo se considerarán los trabajos en los que la filiación del autor/a sea "Universidad Carlos III de Madrid". Los registros de las publicaciones para este complemento tendrán que estar en el sistema institucional (IAI-UniversitasXXI) con fecha anterior a la convocatoria del mismo. El requisito de aportación de publicaciones no será necesario para los proyectos que sigan abiertos dos años antes de la publicación de la convocatoria.

c.1) Dirección de proyectos: La valoración de este apartado se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos. La dirección de proyectos de la UE se multiplicará, además, por 1,5.

c.2) Participación en proyectos: La valoración de este apartado será la suma de todas las participaciones de proyecto en años multiplicada por una puntuación, que en el caso de solicitantes que hayan cumplido 45 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria, será 0,5 puntos; y en el caso de solicitantes que el uno de enero anterior a la convocatoria no hayan cumplido 45 años, será 0,75 puntos. El valor máximo de será de 5 puntos si el solicitante es mayor de 45 años y de 10 puntos si el solicitante es menor de 45.

El cálculo de la valoración final del solicitante se realizará mediante la suma de la valoración de los apartados a) -Sexenios-, b) -Tesis doctorales- y c) -Proyectos de investigación-, teniendo en cuenta que la suma de los apartados b) y c) no podrá superar los sesenta (60) puntos.

2.2. Requisitos y grupos de complementos de investigación

a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores con vinculación permanente a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- Grupo i. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.
- Grupo ii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i.
- Grupo iii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los del grupo ii.

b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para doctores sin vinculación permanente a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- Grupo iv. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.
- Grupo v. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv.
- Grupo vi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los del grupo v.

Para establecer los límites de 45 años y de 15 años y realizar el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

2.3. Corresponde al Rector/a aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a investigación en las que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de complementos retributivos de cada tipo y grupo y cálculo de la cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos o la forma de cálculo, de manera que las cuantías de los complementos de un grupo sean iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente dentro de cada tipo. La dotación económica se hará con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.

b) Duración: se convocará cada tres años y se establecerá la fecha de efectos económicos y su duración en cada una de las convocatorias.

2.4. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

2.5. En caso de que fuera necesario aplicar algún criterio de priorización para resolver casos de igualdad de puntuación entre profesores, se tendrían en cuenta, por este orden, el género femenino y el número de años de dirección de proyectos de investigación.

3. COMPLEMENTO DE PUBLICACIONES

- 3.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de publicaciones para premiar la excelencia del profesorado doctor y del personal de programas de incorporación de doctores en activo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria.
- 3.2. Cada profesor con grado de Doctor podrá aportar publicaciones en los cinco años establecidos en la convocatoria. Las aportaciones se considerarán válidas cuando tienen asignado el año, y el volumen en caso de artículos de revista, de publicación, bien en formato de papel o electrónico, no siendo suficiente la asignación de un identificador para su consideración. El número máximo de publicaciones aportadas por los doctores de los Departamentos de Física, de Matemáticas y de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química será seis. Los doctores de los restantes departamentos podrán aportar un máximo de cinco publicaciones.

En este cómputo de cinco años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007. Durante el tiempo en que el profesor/a lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios) sólo se considerarán publicaciones cuya primera filiación sea "Universidad Carlos III de Madrid".

- 3.3. Las aportaciones del personal docente e investigador del Departamento de Economía serán artículos científicos publicados en alguna de las revistas indicadas en el Anexo V. En este anexo se indica la valoración de cada revista, de manera que la puntuación de un solicitante será la suma de las valoraciones de las revistas en las que se han publicado sus aportaciones. La valoración de las aportaciones en secciones de notas, cartas o artículos cortos en estas revistas del anexo V se calculará dividiendo la puntuación por 2. En el caso de que una aportación sea en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la puntuación de la revista en la que se ha publicado dicha aportación por el número de autores de ésta.
- 3.4. Las aportaciones del personal docente e investigador del Departamento de Economía de la Empresa serán artículos científicos publicados en alguna de las revistas indicadas en el Anexo VI. En este anexo se indica la valoración de cada revista, de manera que la puntuación de un solicitante será la suma de las valoraciones de las revistas en las que se han publicado sus aportaciones. En el caso de que una aportación sea en coautoría, su valoración se calculará

dividiendo la valoración de la revista en la que se ha publicado dicha aportación por el número de autores de ésta.

- 3.5. Los artículos aportados por el personal docente e investigador de los Departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas se valorarán de la siguiente manera si están publicados: a) en revistas del primer y segundo cuartil del Journal Citation Report o de Scopus-SJR, 12 puntos; b) en revistas incluidas en el tercer y cuarto cuartil en el Journal Citation Report y en Scopus-SJR, 8 puntos; c) en revistas con sello de calidad FECYT, 6 puntos; d) y en revistas incluidas en el catálogo Latindex con al menos 25 puntos y que cumplan los criterios que se recogen en el Anexo I, 4 puntos.

En cuanto a las monografías y capítulos de libro aportados, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. Las listas de editoriales españolas y extranjeras se dividirán en cuatro cuartiles de acuerdo con su puntuación ICEE en dicho ranking, eliminadas previamente aquellas con puntuación inferior a 1. Las monografías se valorarán de la siguiente forma: las publicadas por editoriales del primer cuartil, 12 puntos; las publicadas por editoriales del segundo cuartil, 8 puntos; las publicadas por editoriales del tercer cuartil, 4 puntos y las publicadas por editoriales del cuarto cuartil, 2 puntos. Los capítulos de libros se valorarán de la siguiente forma: los que se hayan publicado por editoriales del primer cuartil se valorarán con 4 puntos; por editoriales del segundo cuartil, 3 puntos; por editoriales del tercer cuartil, 2 puntos y por editoriales del cuarto cuartil, 1 punto.

Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Las ediciones críticas y traducciones críticas se considerarán como Capítulos de Libro si han sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- .

En el caso de una publicación en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la valoración de la publicación por el número de autores de ésta, excepto en el caso de que existan dos autores en una monografía que se calculará multiplicando la valoración de la publicación por 0,8. En cualquier caso, para aportaciones en revistas JCR o en colaboraciones internacionales será de aplicación lo establecido en el artículo 3.7 de esta normativa sobre el número de autores en artículos en revistas.

- 3.6. Los artículos en revista aportados por el personal docente e investigador de los Departamentos de la rama de Humanidades se valorarán de la siguiente manera si están publicados: en revistas del primer cuartil del Journal Citation Report o de Scopus-SJR, 12 puntos, del segundo cuartil, 6 puntos, del tercer cuartil, 4 puntos, y del cuarto cuartil, 2 puntos; en revistas con sello de calidad FECYT, 4

puntos; y en revistas en el catálogo Latindex con al menos 25 puntos y que cumpla los criterios que se recogen en el Anexo I, 4 puntos.

En cuanto a las monografías y capítulos de libro aportados, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. Las listas de editoriales españolas y la de extranjeras se dividirán en cuatro cuartiles de acuerdo con su puntuación ICEE en dicho ranking, eliminadas previamente aquellas con puntuación inferior a 1. Las monografías se valorarán de la siguiente forma: las publicadas por editoriales del primer cuartil, 12 puntos; las publicadas por editoriales del segundo cuartil, 8 puntos; las publicadas por editoriales del tercer cuartil, 4 puntos y las publicadas por editoriales del cuarto cuartil, 2 puntos. Los capítulos de libros se valorarán de la siguiente forma: los que se hayan publicado por editoriales del primer cuartil se valorarán con 6 puntos; por editoriales del segundo cuartil, 4 puntos; por editoriales del tercer cuartil, 2 puntos y por editoriales del cuarto cuartil, 1 punto.

Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Las ediciones críticas y traducciones críticas se considerarán como Capítulos de Libro si han sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- .

En el caso de una publicación en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la valoración de la publicación por el número de autores de ésta, excepto en el caso de que existan dos autores en una monografía que se calculará multiplicando la valoración de la publicación por 0,8. En cualquier caso, para aportaciones en revistas JCR o en colaboraciones internacionales será de aplicación lo establecido en el artículo 3.7 de esta normativa sobre el número de autores en artículos en revistas.

- 3.7. Las aportaciones del personal docente e investigador del resto de los departamentos (es decir, aquellos que no son Economía, Economía de la Empresa y los pertenecientes a las ramas Jurídica y de Humanidades) tendrán en cuenta la posición de la revista en el año de aparición de la aportación. Las aportaciones serán artículos de investigación publicados en alguna de las revistas que aparecen en el Journal Citation Report (JCR) en el año de publicación del artículo. A efectos de este baremo, las revistas de cada categoría del JCR quedan divididas en cuatro cuartos una vez ordenadas por índice de impacto. El primer cuarto está constituido por las revistas que ocupan posiciones desde la primera hasta la parte entera de la cuarta parte del número total de revistas, ambas inclusive. El segundo cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del primer cuarto hasta la parte entera de la mitad del total de revistas, ambas inclusive. El tercer cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del segundo cuarto hasta la parte entera de las tres cuartas partes del total de

revistas, ambas inclusive. El último cuarto está formado por el resto de las revistas. Cada publicación en una revista del primer cuarto valdrá doce puntos, en una del segundo cuarto valdrá seis puntos, en una del tercer cuarto valdrá cuatro puntos y en una del último cuarto, dos puntos. Si una revista aparece en dos categorías distintas, se considerará la puntuación más alta.

El valor establecido para cada publicación se refiere a aquéllas cuyo número de autores sea menor o igual que la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo III. La mediana para publicaciones resultado de colaboraciones internacionales se multiplicará por 2. Si el número de autores es superior a la mediana, el valor establecido se multiplicará por la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV y se dividirá por el número de autores. La puntuación obtenida por cada solicitante será la media aritmética de las puntuaciones así obtenidas para cada una de las 5 o 6 publicaciones correspondientes, según lo establecido en el párrafo II.2. Se considerará colaboración internacional cuando la autoría incluya, al menos, dos instituciones de diferentes países estando al menos uno de ellos incluido en el Anexo II.

Además, se tendrán en cuenta en este apartado los libros publicados como autor en las editoriales incluidas en el Anexo IV con la misma puntuación que las publicaciones del primer cuarto del JCR y los capítulos de libros publicados en dichas editoriales tendrán la puntuación correspondiente al segundo cuarto. En este caso, si la publicación es en coautoría se utilizará como referencia la mediana del Anexo IV de la categoría que más defina al departamento del solicitante, de manera que si el número de autores supera la mediana se dividirá la puntuación asignada por el número de autores.

3.8. Requisitos y grupos de complementos de publicaciones. Se establecen los siguientes grupos de complementos de publicaciones:

- Grupo vii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones.
- Grupo viii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii.
- Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii y a los integrantes del grupo viii.

3.9. Corresponde al Rector/a aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a publicaciones en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos para cada uno de los grupos y cuantía económica: Se establecerá el número total de complementos, así como el número de complementos correspondientes a las distintas ramas. También se fijarán las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos o forma de cálculo, de manera que las cuantías de los complementos de un

grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. El número total de complementos se dividirá por ramas de acuerdo con el número de doctores que pueden optar, de manera que la competencia dentro de una rama sea similar a la de las otras ramas. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.

- b) Para cada una de las ramas que se establezcan se definirá un grupo adicional denominado de cualificación que no tendrá efectos económicos, pero sí a efectos de los apartados 3.3.b y 4.3.b del acuerdo del Consejo de Gobierno del 24/11/2016 sobre el procedimiento y los criterios de reparto de plazas de profesorado permanente. Este grupo estará formado por los solicitantes con una puntuación inferior a la mínima establecida en el grupo ix de su rama y superior o igual a esta puntuación mínima multiplicada por 0,85.
- c) Duración: se convocará cada tres años y se establecerá la fecha de efectos económicos y su duración en cada una de las convocatorias.

3.10. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

3.11. Los solicitantes tendrán que haber incorporado en el sistema institucional (UXXI-INVESTIGACIÓN) los registros de todas las publicaciones presentadas para este complemento con fecha anterior a la convocatoria del mismo y, al menos, el 50% de los artículos en revista presentados deberán estar, además, en acceso abierto, preferiblemente en el e-Archivo.

3.12. Las referencias de las publicaciones incluidas en la solicitud de este complemento deberán estar publicadas en el identificador ORCID del investigador, que deberá de estar actualizado y expresamente vinculado a la Universidad Carlos III de Madrid.

4. COMPLEMENTO DE DOCENCIA

Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de docencia para premiar la excelencia del profesorado de las siguientes categorías que preste servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- a) Profesores Doctores y Personal de programas de incorporación de doctores.
- b) Profesores asociados que hayan impartido docencia en la Universidad Carlos III de Madrid en el curso que se indique en la convocatoria.

Para poder optar al complemento en docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión presidida por el Vicerrector/a responsable de Estudios e integrada por los Vicerrectores responsables de innovación docente y de internacional, los Decanos y el/la directora/a de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Esta comisión también será la encargada de resolver las reclamaciones derivadas de aplicar el baremo de este complemento.

4.1. Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación máxima de 100 puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

a) Coordinación y resultados docentes. La valoración máxima de este apartado será de sesenta y cinco puntos y se calculará como la suma de los puntos obtenidos en la coordinación docente, las encuestas docentes y en la dirección de trabajos de fin de grado y de máster específicos con una alta calificación. Si un grupo de trabajo de fin de grado y de máster genérico no tuviera encuesta docente se considerará específico.

- La coordinación tendrá una valoración máxima de cinco puntos. Se asignará una cantidad de puntos igual al número de asignaturas coordinadas con, al menos, cinco grupos (como suma de grupos magistrales y reducidos) en los tres últimos años disponibles (independientemente del idioma) multiplicado por 0,75. Los coordinadores deben estar dados de alta correctamente en las bases de datos de la Universidad (BOA o REINA).

- La puntuación de las encuestas docentes será el doble de la suma de los seis mejores resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global, o medida de calidad equivalente, con la docencia del profesor en la encuesta docente de estudios oficiales de los últimos cinco cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria. Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes de grado, de primer y segundo ciclo y de postgrado oficial de los cinco últimos cursos completos.
- La puntuación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster específicos podrá ser de hasta cinco puntos y se calculará como el número de trabajos de fin de grado y de máster dirigidos y aprobados durante los últimos tres cursos completos. Si, además de tener una de estas calificaciones, alguno de los trabajos está dentro del programa “Emprende” se incrementará en un punto la valoración de este apartado de trabajos de fin de grado.

b) Materiales docentes e innovación docente. Este apartado tendrá una valoración máxima de quince puntos y se calculará como la suma de los puntos correspondientes a los materiales docentes de las asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo, o máster y los puntos correspondientes a participación en actividades de innovación docente.

- Materiales docentes: Se asignará dos puntos por cada:
 - Libro de texto o manual. El libro debe haberse publicado en una editorial de reconocido prestigio con difusión justificada, se ha editado o reimpresso en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria, se utiliza como bibliografía básica en asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo o máster, aparece como tal en las fichas activas de alguna de las citadas asignaturas, y no se ha utilizado como mérito evaluado en alguno de los otros dos complementos de este acuerdo.
 - Material docente específico de apoyo a estudiantes con discapacidad o a actividades solidarias. Se tendrán en cuenta los materiales publicados en los últimos cinco años y de los que haya constancia en los archivos de la universidad.
- Innovación docente. Se asignarán cinco puntos por cada proyecto coordinado de innovación docente y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados. Los proyectos aprobados en convocatorias de Open CourseWare se considerarán como proyectos de innovación docente. Los MOOCs de edX tendrán una valoración de diez puntos para el coordinador y cinco para cada participante; los MOOCs de otras plataformas y, SPOCs y SPOCs-FC tendrán una valoración de ocho puntos para el coordinador y cuatro para cada participante. Se tendrán

en cuenta exclusivamente los proyectos e iniciativas reconocidos dentro de las convocatorias oficiales de la Universidad en los últimos cinco años.

c) Globalización. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinte puntos y se calculará como la suma de la docencia impartida en inglés, la participación en convenios de internacionalización, la impartición de cursos en otros países y la participación en el programa compañeros.

- La docencia en inglés tendrá una valoración máxima de ocho puntos y se obtendrá cuando el profesor ha impartido dos grupos completos de seis ECTS o equivalente (un grupo completo son, al menos, 38 horas lectivas) anuales durante los últimos tres años. Se sumarán dos puntos adicionales, como docencia en inglés, si se ha impartido docencia en dos idiomas durante estos tres últimos años, siendo la docencia en inglés al menos el treinta por ciento de la docencia total impartida (o la de la obligación docente si esta es menor).
- La promoción de convenios internacionales tendrá una valoración máxima de diez puntos. Se asignarán dos puntos por cada convenio Erasmus o de Movilidad no europea promovido en los últimos cinco años que se encuentre activo (con algún intercambio de estudiantes en los últimos tres años). Además, se asignarán cuatro puntos por cada convenio de Doble Titulación internacional promovido en los últimos cinco años y que se haya ofertado al menos en el último año.
- La impartición de cursos en programas oficiales en el marco del programa Erasmus PDI docencia y de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo tendrá una valoración máxima de cuatro puntos, valorándose con un punto cada intervención de más de cinco horas.
- La participación como responsable en programas de tutorización a estudiantes de Grado (en concreto, Programa Compañeros y Programa de apoyo para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) tendrá una valoración de dos puntos, y se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad en los tres últimos años.

La valoración final del solicitante vendrá condicionada por el cumplimiento de sus obligaciones docentes de acuerdo con sus responsabilidades, siendo esta valoración un porcentaje de la calculada con el baremo anterior de acuerdo con el grado de cumplimiento. Así, se consideran obligaciones docentes: la entrega de actas en el tiempo estipulado, la actualización de las fichas Reina por parte de los coordinadores de asignaturas, y la publicación de las tutorías de las asignaturas en las que se participa. Cada una de estas obligaciones tendrá

asignado un peso sobre el total y un grado de cumplimiento medido en porcentaje, que inicialmente será del 100% y que se decrementará por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pudiendo ser este grado como mínimo el 0%.

a) Entrega de actas. Tendrá un peso del sesenta por ciento del total. La obligación docente se basará en la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco últimos cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria. Si dicho valor es mayor que 10 días, se descontará al cumplimiento de la obligación un 20% por cada día transcurrido a partir del décimo. Se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad relativos a tiempo de entrega de actas. El cómputo se iniciará el día de realización del examen final y, si no lo hubiese, el primer día del periodo de exámenes.

b) Actualización de ficha Reina. Este apartado tendrá un peso del treinta por ciento. Se descontará un 10% al cumplimiento de la obligación docente por cada Ficha Reina, en español e inglés, no actualizada anualmente durante los últimos cinco cursos académicos disponibles en los archivos de la Universidad. Si no se ha coordinado ninguna asignatura se considerará que se ha cumplido la obligación de actualización de la Ficha Reina.

c) Publicación de las tutorías. Este apartado tendrá un peso del diez por ciento del total y se obtendrá si en el último curso disponible se ha publicado el horario de tutorías individuales en Aula Global.

4.2. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

- Grupo x. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.
- Grupo xi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x.
- Grupo xii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x y a los integrantes del grupo xi.

4.3. Corresponde al Rector/a aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de complementos retributivos de cada grupo y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. En caso de empate tendrá preferencia la persona con mayor

puntuación en el apartado de Resultados de docencia. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.

b) En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

c) Duración: se convocará cada tres años y se establecerá la fecha de efectos económicos y su duración en cada una de las convocatorias.

4.4. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

5. INCENTIVOS DEFINIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS/INSTITUTOS

Los Departamentos/Institutos podrán establecer programas de incentivación del personal docente e investigador a tiempo completo con cargo a su específica dotación presupuestaria de gastos. Los programas deberán ser dirigidos al Vicerrectorado con competencia en profesorado, el cual los examinará y elevará para su aprobación al Consejo de Dirección y éste, cuando proceda, al Consejo de Gobierno.

Cada programa deberá incorporar la regulación que lo regirá, la cual debe asegurar la asignación más justa y equitativa posible, atendiendo, entre otros criterios, a los siguientes: 1) publicación del número y la cuantía de los incentivos a repartir y de las reglas para su reparto; 2) respeto de los principios de no discriminación y de libre competencia entre los profesores que ocupen las categorías de personal docente e investigador a tiempo completo a las que el programa va dirigido; y 3) determinación de la duración del programa y la periodicidad de sus convocatorias, en su caso. Si durante la ejecución del programa hubiera alguna desviación o el Departamento/Instituto no tuviera fondos, el programa se cancelaría, no se abonarían las cantidades previstas y lo pagado fuera de lo presupuestado sería retraído del presupuesto del Departamento/Instituto.

La modificación o extinción anticipada del programa deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

El pago de cualquier retribución adicional de estos programas deberá ser aprobado por el Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

6. PREMIOS PARA PROFESORES ASOCIADOS

La Universidad podrá premiar a profesores asociados que destaquen en la labor docente. Corresponde al Rector, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de un premio.

La dotación del premio consistirá en un tercio del salario del/de la profesor/a y se devengará en doce mensualidades. En el caso de profesores de semestre, se podrá producir el pago en varios periodos discontinuos. En cualquier caso, solo podrá recibirse este premio una vez cada cuatro años.

El Rector convocará estos premios docentes y establecerá el número de ellos en cada convocatoria. Los profesores asociados que los soliciten deberán estar en activo en la Universidad, salvo que sean profesores asociados de semestre. La comisión que evalúe la actividad docente del profesorado (quinquenios) será la encargada de elaborar la propuesta que se remitirá al Rector/a. Para ello, esta comisión recibirá de cada departamento una propuesta de los profesores a los que avala de entre los solicitantes, que no podrá superar en número al 10% de los profesores asociados que tiene adscritos. La Comisión, en función de las propuestas de los departamentos, de los resultados docentes y de la participación del/de la profesor/a en la actividad docente, elevará la propuesta de los profesores que deberían percibir el premio al Rector/a. El pago de estos premios deberá ser aprobado por el Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Además de lo indicado en el punto 3.5 del complemento de publicaciones, se tendrá en cuenta esta disposición transitoria en la valoración de las publicaciones del personal docente e investigador de los departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas. Si el periodo de evaluación de la convocatoria del complemento de publicaciones incluye años anteriores al 2018, la valoración de los artículos publicados en revistas incluidas en la Matriud'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR) será de 6 puntos si la revista tiene una puntuación de más de 7,5 y de 4 si está entre 6 y 7,5.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Además de lo indicado en el punto 3.6 del complemento de publicaciones, se tendrá en cuenta esta disposición transitoria en la valoración de las publicaciones del personal docente e investigador de los departamentos de la rama de Humanidades. Si el periodo de evaluación de la convocatoria del complemento de publicaciones incluye años anteriores al 2018, la valoración de los artículos publicados en revistas incluidas en la Matriud'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR) será de 6 puntos si la revista tiene una puntuación de más de 7,5 y de 4 si está entre 6 y 7,5. En la primera convocatoria que se celebre, los catálogos correspondientes al comisariado de exposiciones serán valorados con 0,5 puntos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

A efectos del apartado 3.11 de esta normativa y para la primera convocatoria que se realice del complemento de publicaciones, el número de incorporaciones en abierto de artículos en revista será uno si se han presentado en la solicitud dos o más artículos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La primera convocatoria del complemento por actividades de gestión mencionado en el apartado 1 de esta normativa se realizará en el último trimestre de 2021 y corresponderá a las actividades llevadas a cabo en el curso académico 2020-21.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

La normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo de 2005 y 15 de abril de 2005 y modificada en sesiones de 18 de octubre de 2007, 30 de abril de 2009, 6 de octubre de 2011, 27 de febrero de 2014, 25 de febrero de 2016 y 14 de junio de 2017 incluye un apartado sobre los Incentivos por actividades de gestión en el que se indica que el Consejo Social podrá, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar un

complemento singular a quienes hayan sido titulares de los órganos de gobierno de la Universidad a que se refiere el artículo 13, b) de la Ley Orgánica de Universidades y los demás que se relacionan en el apartado 1 de esta normativa y que hayan desempeñado los cargos correspondientes al menos durante cuatro años consecutivos, o durante tres años consecutivos en el caso del Defensor Universitario y de su Adjunto, si es personal docente e investigador, por una sola vez y por el importe de una anualidad por cada período completado en los cargos indicados.

Además, el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre incentivos por actividades de gestión, aprobado en su sesión de 29 de noviembre de 2012, suspendió temporalmente con fecha de 1 de enero de 2013, a los solos efectos económicos, el cómputo temporal establecido en el apartado de Incentivos de Gestión.

Esta disposición transitoria tiene como objetivo regularizar los pagos devengados que se deriven de la suspensión temporal indicada anteriormente. Por ello, solo se percibirán incentivos de gestión por cuatrienios continuados que incluyan periodos a partir del 1 de enero de 2013. La fecha última de los periodos por los que percibir los incentivos de gestión es el 31 de agosto de 2020, a partir de este momento, no se abonarán estos incentivos por actividades de gestión. Excepcionalmente, y únicamente en la primera convocatoria que se realice del complemento por actividades de gestión indicado en el apartado 1 de esta normativa, se podrá elegir entre solicitar la anualidad o incorporarla a un último periodo cuatrienal.

Se considerará, excepcionalmente, que se cumple el periodo de cuatro años en uno de estos dos casos: (1) cuando se hayan ocupado dos o más cargos de la lista anterior durante un tiempo superior a ese periodo y haya existido una discontinuidad temporal entre cargos menor de seis meses en el periodo total; (2) cuando se haya ocupado un único cargo durante un periodo menor en hasta seis meses para cumplir ese periodo cuatrienal. Cuando se ha ocupado más de un cargo, el complemento singular se calculará de acuerdo con el periodo ocupado en cada uno de ellos, priorizando el cómputo del tiempo desempeñado en el cargo, o cargos, al que corresponda un complemento retributivo superior.

Para poder percibir estos incentivos, el/la profesor/a deberá haber permanecido en activo a tiempo completo en la Universidad Carlos III de Madrid los dos años posteriores al periodo solicitado y continuar en esa misma situación en la universidad en el momento de la solicitud. El número máximo de periodos cuatrienales que se podrá solicitar cada vez son tres, el resto de los periodos acumulados se podrán utilizar para otras solicitudes o para la solicitud de periodos sabáticos por desempeño de cargos académicos. En el cómputo de los periodos no se podrá incluir ni el tiempo por el que

ya se haya percibido este incentivo ni los cursos académicos para los que pueda solicitarse el incentivo por actividades de gestión regulado en el apartado 1 de esta normativa.

Anualmente se realizará una convocatoria para que los interesados puedan solicitar estos incentivos de gestión por periodos cuatrienales de acuerdo con el siguiente calendario:

- Anualidad 2022: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2013 y 2016.
- Anualidad 2023: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2013 y 2018.
- Anualidad 2024: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2017 y 2020.
- Anualidad 2025: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2019 y 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Las solicitudes de la primera convocatoria del complemento de publicaciones podrán incorporar publicaciones de cinco años distintos empezando en el 2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo de 2005 y 15 de abril de 2005 y modificada en sesiones de 18 de octubre de 2007, 30 de abril de 2009, 6 de octubre de 2011, 27 de febrero de 2014, 25 de febrero de 2016 y 14 de junio de 2017.

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2016 por el que se establecen los criterios de asignación de retribuciones variables ligadas a méritos

individuales que se refieren a los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades.

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre incentivos por actividades de gestión, aprobado en su sesión de 29 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANEXO I

Criterios que tienen que cumplir las revistas que aparecen con al menos 25 puntos en el Catálogo Latindex.

- 1.- Criterio 14. Miembros del consejo editorial. Califica positivamente si aparecen los nombres de los miembros del consejo editorial de la revista.
- 2.- Criterio 15. Afiliación institucional de los miembros del consejo editorial. Califica positivamente si se proporcionan los nombres de las instituciones a las que están adscritos los miembros del consejo editorial. No basta que se indique solamente el país.
- 3.- Criterio 16. Afiliación de los autores. Deberá hacerse constar siempre la entidad a la que está adscrito el autor.
- 4.- Criterio 20. Sistema de arbitraje. En la revista deberá constar el procedimiento empleado para la selección de los artículos a publicar.
- 5.- Criterio 21. Evaluadores externos. Se deberá mencionar que el sistema de arbitraje recurre a evaluadores externos a la entidad o institución editora de la revista.
- 6.- Criterio 22. Autores externos. Al menos el 50% de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora. En el caso de las revistas editadas por asociaciones se considerarán autores pertenecientes a la entidad editora los que forman parte de la directiva de la asociación o figuran en el equipo de la revista.

BOEL de 23 de noviembre de 2020

7.- Criterio 23. Apertura editorial. Al menos dos terceras partes del consejo editorial deberán ser ajenas a la entidad editora.

8.- Criterio 25. Cumplimiento de la periodicidad. Califica positivamente si la revista cumple con la declaración de periodicidad que se contempla en el criterio 10.

9.- Criterio 26. Contenido original. Califica positivamente si al menos el 40% de los artículos son trabajos de investigación, comunicación científica o creación originales.

10.- Criterio 27. Instrucciones a los autores. Califica positivamente si aparecen las instrucciones a los autores sobre el envío de originales y resúmenes al menos en algún número del año

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANEXO II

PAÍSES CON ÍNDICE DE CITAS PER CAPITA MAYOR O IGUAL A 0,05 DEACUERDO
CON ESSENTIAL SCIENCE INDICATORS, COUNTRY/TERRITORY RANKINGS

- Alemania
- Australia
- Austria
- Bélgica
- Canadá
- Corea del Sur
- Dinamarca
- Estados Unidos
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Holanda
- Hong Kong
- Hungría
- Irlanda

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 23 de noviembre de 2020

- Israel
- Italia
- Japón
- Noruega
- Nueva Zelanda
- Portugal
- Reino Unido
- República Checa
- Singapur
- Suecia
- Suiza
- Taiwán

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANEXO III

EDITORIALES

Cambridge University Press

Chicago University Press

Harvard University Press

MIT University Press

Oxford University Press

Princeton University Press

California University Press

Routledge

American Mathematical Society

Springer

Sage

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 23 de noviembre de 2020

Esta lista podrá ser aumentada por el Consejo de Dirección con otras editoriales de calidad similar o superior.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANEXO IV

MEDIANA DE AUTORES POR ARTÍCULO EN CAMPOS DEL JCR

Estas medianas se publicarán junto con la convocatoria del complemento de publicaciones.

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANEXO V

LISTADO DE REVISTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Con el objetivo de promover la investigación de impacto en el área de Economía, se priorizan las publicaciones en revistas de gran impacto del campo *Economics* del JCR, que son clasificadas en cuatro categorías de acuerdo con su “eigenfactor” medio durante el período 2011-2015. La clasificación de las revistas del JCR ajenas a este campo se determina del siguiente modo: las de los campos *Business, Business/Finance, Management, Operations Research & Management Science, Statistics & Probability* y *Social Sciences-Mathematical Methods* del JCR, marcadas con (1), se clasifican en una categoría inferior a la que les correspondería de acuerdo con su eigenfactor; las de otros campos de ciencias sociales del JCR, marcadas con (2), se clasifican en dos categorías inferiores a la que les correspondería de acuerdo con su eigenfactor; las de los campos científicos ajenos a las ciencias sociales del JCR, marcadas con (3), se clasifican en tres categorías inferiores a la que les correspondería de acuerdo con su eigenfactor.

A) Revistas con valoración de 12 puntos

AMERICAN ECONOMIC REVIEW	REVIEW OF FINANCIAL STUDIES
JOURNAL OF FINANCIAL ECONOMICS	JOURNAL OF FINANCE
QUARTERLY JOURNAL OF ECONOMICS	ECONOMETRICA

B) Revistas con valoración de 6 puntos

JOURNAL OF ECONOMETRICS	REVIEW OF ECONOMIC STUDIES
REVIEW OF ECONOMICS AND STATISTICS	ECOLOGICAL ECONOMICS

BOEL de 23 de noviembre de 2020

JOURNAL OF POLITICAL ECONOMY	JOURNAL OF ECONOMIC PERSPECTIVES
JOURNAL OF ECONOMIC THEORY	JOURNAL OF PUBLIC ECONOMICS
JOURNAL OF MONETARY ECONOMICS	ECONOMIC JOURNAL
JOURNAL OF ECONOMIC LITERATURE	EUROPEAN JOURNAL OF OPERATIONAL RESEARCH ⁽¹⁾
EXPERT SYSTEMS WITH APPLICATIONS ⁽¹⁾	ANNALS OF STATISTICS ⁽¹⁾

C) Revistas con valoración de 3 puntos

JOURNAL OF THE EUROPEAN ECONOMIC ASSOCIATION	JOURNAL OF INTERNATIONAL ECONOMICS
GAMES AND ECONOMIC BEHAVIOR	JOURNAL OF DEVELOPMENT ECONOMICS
JOURNAL OF BANKING & FINANCE	ECONOMICS LETTERS
ENERGY ECONOMICS	AMERICAN ECONOMIC JOURNAL- APPLIED ECONOMICS
JOURNAL OF ECONOMIC BEHAVIOR & ORGANIZATION	WORLD DEVELOPMENT
JOURNAL OF HEALTH ECONOMICS	VALUE IN HEALTH
AMERICAN ECONOMIC JOURNAL- MACROECONOMICS	JOURNAL OF MONEY CREDIT AND BANKING
JOURNAL OF BUSINESS & ECONOMIC STATISTICS	JOURNAL OF ECONOMIC DYNAMICS & CONTROL
HEALTH ECONOMICS	EUROPEAN ECONOMIC REVIEW
JOURNAL OF FINANCIAL AND QUANTITATIVE ANALYSIS	INTERNATIONAL ECONOMIC REVIEW
RAND JOURNAL OF ECONOMICS	JOURNAL OF APPLIED ECONOMETRICS
ECONOMETRIC THEORY	STATISTICS IN MEDICINE ⁽¹⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

JOURNAL OF THE AMERICAN STATISTICAL ASSOCIATION ⁽¹⁾	MANAGEMENT SCIENCE ⁽¹⁾
JOURNAL OF APPLIED PSYCHOLOGY ⁽¹⁾	ACADEMY OF MANAGEMENT JOURNAL ⁽¹⁾
COMPUTATIONAL STATISTICS & DATA ANALYSIS ⁽¹⁾	ORGANIZATION SCIENCE ⁽¹⁾
JOURNAL OF STATISTICAL SOFTWARE ⁽¹⁾	PSYCHOLOGICAL SCIENCE ⁽²⁾
AMERICAN JOURNAL OF PUBLIC HEALTH ⁽²⁾	AMERICAN JOURNAL OF PSYCHIATRY ⁽²⁾
SOCIAL SCIENCE & MEDICINE ⁽²⁾	HEALTH AFFAIRS ⁽²⁾
ENERGY POLICY ⁽²⁾	NEUROPSYCHOLOGIA ⁽²⁾
JOURNAL OF PERSONALITY AND SOCIAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾	TRENDS IN COGNITIVE SCIENCES ⁽²⁾

D) Revistas con valoración de 1,5 puntos

REVIEW OF ECONOMIC DYNAMICS	JOURNAL OF HUMAN RESOURCES
JOURNAL OF URBAN ECONOMICS	AMERICAN ECONOMIC JOURNAL- ECONOMIC POLICY
JOURNAL OF ACCOUNTING & ECONOMICS	ECONOMIC THEORY
TRANSPORTATION RESEARCH PART B- METHODOLOGICAL	JOURNAL OF ENVIRONMENTAL ECONOMICS AND MANAGEMENT
JOURNAL OF LABOR ECONOMICS	PUBLIC CHOICE
ANNUAL REVIEW OF ECONOMICS	APPLIED ECONOMICS
EXPERIMENTAL ECONOMICS	ENVIRONMENTAL & RESOURCE ECONOMICS
LABOUR ECONOMICS	BROOKINGS PAPERS ON ECONOMIC ACTIVITY
AMERICAN JOURNAL OF AGRICULTURAL ECONOMICS	INTERNATIONAL JOURNAL OF INDUSTRIAL ORGANIZATION

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ECONOMICS OF EDUCATION REVIEW	TRANSPORTATION RESEARCH PART A-POLICY AND PRACTICE
ECONOMIC INQUIRY	PHARMACOECONOMICS
AMERICAN ECONOMIC JOURNAL-MICROECONOMICS	TRANSPORTATION RESEARCH PART E-LOGISTICS AND
FOOD POLICY	TRANSPORTATION REVIEW
JOURNAL OF ECONOMIC PSYCHOLOGY	JOURNAL OF ECONOMIC GEOGRAPHY
REVIEW OF FINANCE	REGIONAL STUDIES
INSURANCE MATHEMATICS & ECONOMICS	INTERNATIONAL JOURNAL OF FORECASTING
ECONOMIC MODELLING	JOURNAL OF TRANSPORT GEOGRAPHY
JOURNAL OF POLICY ANALYSIS AND MANAGEMENT	QUANTITATIVE FINANCE
COMPUTERS & OPERATIONS RESEARCH ⁽¹⁾	JCMS-JOURNAL OF COMMON MARKET STUDIES
STRATEGIC MANAGEMENT JOURNAL ⁽¹⁾	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY SERIES B-STATISTICAL METHODOLOGY ⁽¹⁾
BIOMETRICS ⁽¹⁾	JOURNAL OF MANAGEMENT ⁽¹⁾
OPERATIONS RESEARCH ⁽¹⁾	BIOMETRIKA ⁽¹⁾
ACADEMY OF MANAGEMENT REVIEW ⁽¹⁾	JOURNAL OF STATISTICAL PLANNING AND INFERENCE ⁽¹⁾
RESEARCH POLICY ⁽¹⁾	JOURNAL OF MARKETING RESEARCH ⁽¹⁾
INTERNATIONAL JOURNAL OF PRODUCTION ECONOMICS ⁽¹⁾	STOCHASTIC PROCESSES AND THEIR APPLICATIONS ⁽¹⁾
ANNALS OF PROBABILITY ⁽¹⁾	MATHEMATICAL PROGRAMMING ⁽¹⁾
JOURNAL OF CONSUMER RESEARCH ⁽¹⁾	ANNALS OF APPLIED STATISTICS ⁽¹⁾
	JOURNAL OF MULTIVARIATE ANALYSIS ⁽¹⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

JOURNAL OF BUSINESS ETHICS ⁽¹⁾	JOURNAL OF MARKETING ⁽¹⁾
STATISTICS & PROBABILITY LETTERS ⁽¹⁾	PROBABILITY THEORY AND RELATED FIELDS ⁽¹⁾
INTERNATIONAL JOURNAL OF PRODUCTION RESEARCH ⁽¹⁾	RELIABILITY ENGINEERING & SYSTEM SAFETY ⁽¹⁾
SYSTEMS & CONTROL LETTERS ⁽¹⁾	MARKETING SCIENCE ⁽¹⁾
JOURNAL OF MANAGEMENT STUDIES ⁽¹⁾	STATISTICA SINICA ⁽¹⁾
ANNALS OF APPLIED PROBABILITY ⁽¹⁾	BIostatISTICS ⁽¹⁾
HARVARD BUSINESS REVIEW ⁽¹⁾	ORGANIZATIONAL BEHAVIOR AND HUMAN DECISION PROCESSES ⁽¹⁾
MIS QUARTERLY ⁽¹⁾	JOURNAL OF INTERNATIONAL BUSINESS STUDIES ⁽¹⁾
RISK ANALYSIS ⁽¹⁾	TRANSPORTATION RESEARCH PART B-METHODOLOGICAL ⁽¹⁾
JOURNAL OF BUSINESS RESEARCH ⁽¹⁾	FUZZY SETS AND SYSTEMS ⁽¹⁾
JOURNAL OF THE AMERICAN GERIATRICS SOCIETY ⁽²⁾	JOURNAL OF AFFECTIVE DISORDERS ⁽²⁾
JOURNAL OF COGNITIVE NEUROSCIENCE ⁽²⁾	SCHIZOPHRENIA RESEARCH ⁽²⁾
PSYCHOLOGICAL MEDICINE ⁽²⁾	PSYCHOLOGICAL BULLETIN ⁽²⁾
ADDICTION ⁽²⁾	BRITISH JOURNAL OF PSYCHIATRY ⁽²⁾
SCHIZOPHRENIA BULLETIN ⁽²⁾	JOURNAL OF CLINICAL PSYCHIATRY ⁽²⁾
CHILD DEVELOPMENT ⁽²⁾	COGNITION ⁽²⁾
DEVELOPMENTAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾	MEDICAL CARE ⁽²⁾
NATURE CLIMATE CHANGE ⁽²⁾	JOURNAL OF CHILD PSYCHOLOGY AND PSYCHIATRY ⁽²⁾
EPIDEMIOLOGY ⁽²⁾	JOURNAL OF THE AMERICAN ACADEMY OF CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY ⁽²⁾
PSYCHIATRY RESEARCH ⁽²⁾	PHYSIOLOGY & BEHAVIOR ⁽²⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANNUAL REVIEW OF PSYCHOLOGY ⁽²⁾	JOURNAL OF EXPERIMENTAL SOCIAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾
PERSONALITY AND INDIVIDUAL DIFFERENCES ⁽²⁾	JOURNAL OF ADOLESCENT HEALTH ⁽²⁾
CLINICAL PSYCHOLOGY REVIEW ⁽²⁾	JOURNALS OF GERONTOLOGY SERIES A-BIOLOGICAL SCIENCES AND MEDICAL SCIENCES ⁽²⁾
AMERICAN JOURNAL OF POLITICAL SCIENCE ⁽²⁾	JOURNAL OF EPIDEMIOLOGY AND COMMUNITY HEALTH ⁽²⁾
JOURNAL OF CONSULTING AND CLINICAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾	JOURNAL OF PSYCHIATRIC RESEARCH ⁽²⁾
PERSONALITY AND SOCIAL PSYCHOLOGY BULLETIN ⁽²⁾	PERSPECTIVES ON PSYCHOLOGICAL SCIENCE ⁽²⁾
NATURE ⁽³⁾	PROCEEDINGS OF THE NATIONAL ACADEMY OF SCIENCES OF THE UNITED STATES OF AMERICA ⁽³⁾
SCIENCE ⁽³⁾	PLOS ONE ⁽³⁾
PHYSICAL REVIEW LETTERS ⁽³⁾	JOURNAL OF THE AMERICAN CHEMICAL SOCIETY ⁽³⁾
NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE ⁽³⁾	PHYSICAL REVIEW B ⁽³⁾
JOURNAL OF BIOLOGICAL CHEMISTRY ⁽³⁾	CELL ⁽³⁾
ANGEWANDTE CHEMIE- INTERNATIONAL EDITION ⁽³⁾	APPLIED PHYSICS LETTERS ⁽³⁾
ASTROPHYSICAL JOURNAL ⁽³⁾	JOURNAL OF NEUROSCIENCE ⁽³⁾
BLOOD ⁽³⁾	LANCET ⁽³⁾
JOURNAL OF CLINICAL ONCOLOGY ⁽³⁾	NANO LETTERS ⁽³⁾
NUCLEIC ACIDS RESEARCH ⁽³⁾	JOURNAL OF GEOPHYSICAL RESEARCH ⁽³⁾
CHEMICAL COMMUNICATIONS ⁽³⁾	JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY C ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

CIRCULATION ⁽³⁾	MONTHLY NOTICES OF THE ROYAL ASTRONOMICAL SOCIETY ⁽³⁾
ADVANCED MATERIALS ⁽³⁾	NATURE GENETICS ⁽³⁾
JOURNAL OF IMMUNOLOGY ⁽³⁾	PHYSICAL REVIEW D ⁽³⁾
JAMA-JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION ⁽³⁾	CANCER RESEARCH ⁽³⁾
ASTRONOMY & ASTROPHYSICS ⁽³⁾	JOURNAL OF APPLIED PHYSICS ⁽³⁾
ACS NANO ⁽³⁾	OPTICS EXPRESS ⁽³⁾
CHEMICAL REVIEWS ⁽³⁾	NEURON ⁽³⁾
MOLECULAR CELL ⁽³⁾	PHYSICAL REVIEW A ⁽³⁾
GEOPHYSICAL RESEARCH LETTERS ⁽³⁾	NATURE MATERIALS ⁽³⁾
JOURNAL OF THE AMERICAN COLLEGE OF CARDIOLOGY ⁽³⁾	CHEMICAL SOCIETY REVIEWS ⁽³⁾
ENVIRONMENTAL SCIENCE & TECHNOLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF CHEMICAL PHYSICS ⁽³⁾
LANGMUIR ⁽³⁾	JOURNAL OF CLINICAL INVESTIGATION ⁽³⁾
NATURE COMMUNICATIONS ⁽³⁾	CHEMISTRY-A EUROPEAN JOURNAL ⁽³⁾
CLINICAL CANCER RESEARCH ⁽³⁾	PLOS GENETICS ⁽³⁾
BIOINFORMATICS ⁽³⁾	ORGANIC LETTERS ⁽³⁾
PHYSICAL REVIEW E ⁽³⁾	NEUROIMAGE ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY B ⁽³⁾	ANALYTICAL CHEMISTRY ⁽³⁾
JOURNAL OF VIROLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF HIGH ENERGY PHYSICS ⁽³⁾
NATURE MEDICINE ⁽³⁾	NATURE PHYSICS ⁽³⁾
CURRENT BIOLOGY ⁽³⁾	GENES & DEVELOPMENT ⁽³⁾
PHYSICAL CHEMISTRY CHEMICAL PHYSICS ⁽³⁾	NATURE METHODS ⁽³⁾
ASTROPHYSICAL JOURNAL LETTERS ⁽³⁾	NATURE NEUROSCIENCE ⁽³⁾
NATURE NANOTECHNOLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF CELL BIOLOGY ⁽³⁾
IMMUNITY ⁽³⁾	GASTROENTEROLOGY ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

EMBO JOURNAL ⁽³⁾	JOURNAL OF EXPERIMENTAL MEDICINE ⁽³⁾
NATURE IMMUNOLOGY ⁽³⁾	NATURE BIOTECHNOLOGY ⁽³⁾
BIOMATERIALS ⁽³⁾	CHEMISTRY OF MATERIALS ⁽³⁾
COCHRANE DATABASE OF SYSTEMATIC REVIEWS ⁽³⁾	NATURE CELL BIOLOGY ⁽³⁾
NATURE REVIEWS MOLECULAR CELL BIOLOGY ⁽³⁾	PLOS PATHOGENS ⁽³⁾
GENOME RESEARCH ⁽³⁾	PEDIATRICS ⁽³⁾
CLINICAL INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	MACROMOLECULES ⁽³⁾
ONCOGENE ⁽³⁾	NEUROLOGY ⁽³⁾
ADVANCED FUNCTIONAL MATERIALS ⁽³⁾	OPTICS LETTERS ⁽³⁾
JOURNAL OF HAZARDOUS MATERIALS ⁽³⁾	HEPATOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF CLINICAL ENDOCRINOLOGY & METABOLISM ⁽³⁾	NEW JOURNAL OF PHYSICS ⁽³⁾
JOURNAL OF POWER SOURCES ⁽³⁾	INORGANIC CHEMISTRY ⁽³⁾
BIOCHEMICAL AND BIOPHYSICAL RESEARCH COMMUNICATIONS ⁽³⁾	BIOCHEMISTRY ⁽³⁾
NATURE REVIEWS GENETICS ⁽³⁾	REVIEWS OF MODERN PHYSICS ⁽³⁾
NATURE PHOTONICS ⁽³⁾	EUROPEAN HEART JOURNAL ⁽³⁾
DEVELOPMENT ⁽³⁾	JOURNAL OF ORGANIC CHEMISTRY ⁽³⁾
NATURE STRUCTURAL & MOLECULAR BIOLOGY ⁽³⁾	APPLIED AND ENVIRONMENTAL MICROBIOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF MOLECULAR BIOLOGY ⁽³⁾	PLOS BIOLOGY ⁽³⁾
DIABETES CARE ⁽³⁾	BIORESOURCE TECHNOLOGY ⁽³⁾
MOLECULAR AND CELLULAR BIOLOGY ⁽³⁾	ACCOUNTS OF CHEMICAL RESEARCH ⁽³⁾
PHYSICS LETTERS B ⁽³⁾	CANCER CELL ⁽³⁾
NANOTECHNOLOGY ⁽³⁾	NATURE REVIEWS CANCER ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANNALS OF INTERNAL MEDICINE ⁽³⁾	EARTH AND PLANETARY SCIENCE LETTERS ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICS-CONDENSED MATTER ⁽³⁾	HUMAN MOLECULAR GENETICS ⁽³⁾
BIOPHYSICAL JOURNAL ⁽³⁾	JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY A ⁽³⁾
STROKE ⁽³⁾	NATURE REVIEWS IMMUNOLOGY ⁽³⁾
CANCER ⁽³⁾	CELL STEM CELL ⁽³⁾
JOURNAL OF CELL SCIENCE ⁽³⁾	ELECTROCHIMICA ACTA ⁽³⁾
JOURNAL OF ALLOYS AND COMPOUNDS ⁽³⁾	DEVELOPMENTAL CELL ⁽³⁾
JOURNAL OF AGRICULTURAL AND FOOD CHEMISTRY ⁽³⁾	BMJ-BRITISH MEDICAL JOURNAL ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF RESPIRATORY AND CRITICAL CARE MEDICINE ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF CANCER ⁽³⁾
JOURNAL OF INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	ATMOSPHERIC CHEMISTRY AND PHYSICS ⁽³⁾
MOLECULAR BIOLOGY AND EVOLUTION ⁽³⁾	PLANT PHYSIOLOGY ⁽³⁾
DIABETES ⁽³⁾	PROCEEDINGS OF THE ROYAL SOCIETY B-BIOLOGICAL SCIENCES ⁽³⁾
CIRCULATION RESEARCH ⁽³⁾	ANTIMICROBIAL AGENTS AND CHEMOTHERAPY ⁽³⁾
ACTA MATERIALIA ⁽³⁾	LANCET ONCOLOGY ⁽³⁾
BRAIN ⁽³⁾	DALTON TRANSACTIONS ⁽³⁾
JOURNAL OF MEDICINAL CHEMISTRY ⁽³⁾	ENERGY & ENVIRONMENTAL SCIENCE ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF HUMAN GENETICS ⁽³⁾	NATURE REVIEWS NEUROSCIENCE ⁽³⁾
NATURE PROTOCOLS ⁽³⁾	FOOD CHEMISTRY ⁽³⁾
JOURNAL OF BACTERIOLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF CLIMATE ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

BMC GENOMICS ⁽³⁾	MOLECULAR BIOLOGY OF THE CELL ⁽³⁾
VACCINE ⁽³⁾	GENOME BIOLOGY ⁽³⁾
ARTHRITIS AND RHEUMATISM ⁽³⁾	BIOLOGICAL PSYCHIATRY ⁽³⁾
SOFT MATTER ⁽³⁾	PLANT CELL ⁽³⁾
JOURNAL OF ALLERGY AND CLINICAL IMMUNOLOGY ⁽³⁾	ASTROPHYSICAL JOURNAL SUPPLEMENT SERIES ⁽³⁾
JOURNAL OF CHROMATOGRAPHY A ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF CLINICAL NUTRITION ⁽³⁾
PLOS COMPUTATIONAL BIOLOGY ⁽³⁾	ANNALS OF THE NEW YORK ACADEMY OF SCIENCES ⁽³⁾
MATERIALS SCIENCE AND ENGINEERING A-STRUCTURAL MATERIALS PROPERTIES MICROSTRUCTURE AND PROCESSING ⁽³⁾	JOURNAL OF CLINICAL MICROBIOLOGY ⁽³⁾
PHILOSOPHICAL TRANSACTIONS OF THE ROYAL SOCIETY B-BIOLOGICAL SCIENCES ⁽³⁾	BRITISH JOURNAL OF CANCER ⁽³⁾
INVESTIGATIVE OPHTHALMOLOGY & VISUAL SCIENCE ⁽³⁾	NATURE GEOSCIENCE ⁽³⁾
CHEST ⁽³⁾	CELL METABOLISM ⁽³⁾
ANNALS OF ONCOLOGY ⁽³⁾	NEUROSCIENCE ⁽³⁾
APPLIED SURFACE SCIENCE ⁽³⁾	SMALL ⁽³⁾
INTERNATIONAL JOURNAL OF HYDROGEN ENERGY ⁽³⁾	FASEB JOURNAL ⁽³⁾
PHYSICAL REVIEW C ⁽³⁾	FEBS LETTERS ⁽³⁾
INDUSTRIAL & ENGINEERING CHEMISTRY RESEARCH ⁽³⁾	BRAIN RESEARCH ⁽³⁾
BMC BIOINFORMATICS ⁽³⁾	RADIOLOGY ⁽³⁾
INTERNATIONAL JOURNAL OF RADIATION ONCOLOGY BIOLOGY PHYSICS ⁽³⁾	SCIENTIFIC REPORTS ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

TETRAHEDRON LETTERS ⁽³⁾	ANNALS OF THE RHEUMATIC DISEASES ⁽³⁾
ASTRONOMICAL JOURNAL ⁽³⁾	CEREBRAL CORTEX ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICS D-APPLIED PHYSICS ⁽³⁾	WATER RESEARCH ⁽³⁾
CHEMOSPHERE ⁽³⁾	JOURNAL OF UROLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF NEUROPHYSIOLOGY ⁽³⁾	NATURE CHEMISTRY ⁽³⁾
PLOS MEDICINE ⁽³⁾	JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY LETTERS ⁽³⁾
MOLECULAR MICROBIOLOGY ⁽³⁾	ACS APPLIED MATERIALS & INTERFACES ⁽³⁾
ANNALS OF SURGERY ⁽³⁾	ENDOCRINOLOGY ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF PATHOLOGY ⁽³⁾	EPL ⁽³⁾
GEOCHIMICA ET COSMOCHIMICA ACTA ⁽³⁾	CARBON ⁽³⁾
NANOSCALE ⁽³⁾	SCIENCE OF THE TOTAL ENVIRONMENT ⁽³⁾
PLANT JOURNAL ⁽³⁾	MOLECULAR ECOLOGY ⁽³⁾
LANCET NEUROLOGY ⁽³⁾	CRITICAL CARE MEDICINE ⁽³⁾
GLOBAL CHANGE BIOLOGY ⁽³⁾	BIOCHEMICAL JOURNAL ⁽³⁾
SCIENCE TRANSLATIONAL MEDICINE ⁽³⁾	ECOLOGY LETTERS ⁽³⁾
NEW PHYTOLOGIST ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF CARDIOLOGY ⁽³⁾
ECOLOGY ⁽³⁾	GENETICS ⁽³⁾
ATMOSPHERIC ENVIRONMENT ⁽³⁾	TETRAHEDRON ⁽³⁾
ARTERIOSCLEROSIS THROMBOSIS AND VASCULAR BIOLOGY ⁽³⁾	NATURE REVIEWS MICROBIOLOGY ⁽³⁾
DEVELOPMENTAL BIOLOGY ⁽³⁾	CHEMICAL ENGINEERING JOURNAL ⁽³⁾
JOURNAL OF THE AMERICAN SOCIETY OF NEPHROLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF HEPATOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSIOLOGY-LONDON ⁽³⁾	THIN SOLID FILMS ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

NATURE CHEMICAL BIOLOGY ⁽³⁾	BIOORGANIC & MEDICINAL CHEMISTRY LETTERS ⁽³⁾
CELL CYCLE ⁽³⁾	JOURNAL OF COLLOID AND INTERFACE SCIENCE ⁽³⁾
NATURE REVIEWS DRUG DISCOVERY ⁽³⁾	JOURNAL OF THE ELECTROCHEMICAL SOCIETY ⁽³⁾
EMERGING INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	ANNALS OF NEUROLOGY ⁽³⁾
GUT ⁽³⁾	ANALYTICAL AND BIOANALYTICAL CHEMISTRY ⁽³⁾
IEEE TRANSACTIONS ON SIGNAL PROCESSING ⁽³⁾	JOURNAL OF PROTEOME RESEARCH ⁽³⁾
ORGANOMETALLICS ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON INFORMATION THEORY ⁽³⁾
KIDNEY INTERNATIONAL ⁽³⁾	HYPERTENSION ⁽³⁾
JOURNAL OF MEMBRANE SCIENCE ⁽³⁾	ANNALS OF THORACIC SURGERY ⁽³⁾
LEUKEMIA ⁽³⁾	ANALYTICA CHIMICA ACTA ⁽³⁾
INFECTION AND IMMUNITY ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF EPIDEMIOLOGY ⁽³⁾
STEM CELLS ⁽³⁾	AIDS ⁽³⁾
JOURNAL OF COSMOLOGY AND ASTROPARTICLE PHYSICS ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF GASTROENTEROLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF NEUROCHEMISTRY ⁽³⁾	JOURNAL OF COMPUTATIONAL PHYSICS ⁽³⁾
EUROPEAN UROLOGY ⁽³⁾	SENSORS AND ACTUATORS B-CHEMICAL ⁽³⁾
BMC PUBLIC HEALTH ⁽³⁾	POLYMER ⁽³⁾
ENVIRONMENTAL HEALTH PERSPECTIVES ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON INDUSTRIAL ELECTRONICS ⁽³⁾
ORGANIC & BIOMOLECULAR CHEMISTRY ⁽³⁾	BIOSENSORS & BIOELECTRONICS ⁽³⁾
IEEE TRANSACTIONS ON WIRELESS COMMUNICATIONS ⁽³⁾	CA-A CANCER JOURNAL FOR CLINICIANS ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

DIABETOLOGIA ⁽³⁾	LAB ON A CHIP ⁽³⁾
JOURNAL OF MATHEMATICAL ANALYSIS AND APPLICATIONS ⁽³⁾	BIOMACROMOLECULES ⁽³⁾
OPHTHALMOLOGY ⁽³⁾	CHEMICAL PHYSICS LETTERS ⁽³⁾
JOURNAL OF EXPERIMENTAL BOTANY ⁽³⁾	JNCI-JOURNAL OF THE NATIONAL CANCER INSTITUTE ⁽³⁾
SCRIPTA MATERIALIA ⁽³⁾	CELLULAR AND MOLECULAR LIFE SCIENCES ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICS A-MATHEMATICAL AND THEORETICAL ⁽³⁾	JOURNAL OF ANTIMICROBIAL CHEMOTHERAPY ⁽³⁾
EUROPEAN RESPIRATORY JOURNAL ⁽³⁾	EUROPEAN JOURNAL OF CANCER ⁽³⁾
FERTILITY AND STERILITY ⁽³⁾	WORLD JOURNAL OF GASTROENTEROLOGY ⁽³⁾
PHYSICS OF PLASMAS ⁽³⁾	JOURNAL OF CHEMICAL THEORY AND COMPUTATION ⁽³⁾
NEUROPSYCHOPHARMACOLOGY ⁽³⁾	TRENDS IN ECOLOGY & EVOLUTION ⁽³⁾
ANNALS OF SURGICAL ONCOLOGY ⁽³⁾	CRYSTAL GROWTH & DESIGN ⁽³⁾
EUROPEAN JOURNAL OF NEUROSCIENCE ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF TRANSPLANTATION ⁽³⁾
MOLECULAR & CELLULAR PROTEOMICS ⁽³⁾	GEOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF FLUID MECHANICS ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON PATTERN ANALYSIS AND MACHINE INTELLIGENCE ⁽³⁾
TALANTA ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF PHYSIOLOGY-HEART AND CIRCULATORY PHYSIOLOGY ⁽³⁾
	JOURNAL OF CONTROLLED RELEASE ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

APPLIED CATALYSIS B-ENVIRONMENTAL (3)	REVIEW OF SCIENTIFIC INSTRUMENTS (3)
APPLIED MICROBIOLOGY AND BIOTECHNOLOGY (3)	BREAST CANCER RESEARCH AND TREATMENT (3)
BRITISH JOURNAL OF PHARMACOLOGY (3)	JOURNAL OF THORACIC AND CARDIOVASCULAR SURGERY (3)
WATER RESOURCES RESEARCH (3)	CANCER EPIDEMIOLOGY BIOMARKERS & PREVENTION (3)
JOURNAL OF APPLIED POLYMER SCIENCE (3)	FREE RADICAL BIOLOGY AND MEDICINE (3)
AMERICAN JOURNAL OF OBSTETRICS AND GYNECOLOGY (3)	NEPHROLOGY DIALYSIS TRANSPLANTATION (3)
CELL HOST & MICROBE (3)	EUROPEAN JOURNAL OF IMMUNOLOGY (3)
FEBS JOURNAL (3)	OBSTETRICS AND GYNECOLOGY (3)
EVOLUTION (3)	ATHEROSCLEROSIS (3)
BIOORGANIC & MEDICINAL CHEMISTRY (3)	MATERIALS LETTERS (3)
PAIN (3)	AMERICAN HEART JOURNAL (3)
NEUROSCIENCE LETTERS (3)	OBESITY (3)
AUTOMATICA (3)	JOURNAL OF THROMBOSIS AND HAEMOSTASIS (3)
JOURNAL OF HYDROLOGY (3)	ANNUAL REVIEW OF BIOCHEMISTRY (3)
MOLECULAR CANCER THERAPEUTICS (3)	AMERICAN JOURNAL OF ROENTGENOLOGY (3)
RENEWABLE & SUSTAINABLE ENERGY REVIEWS (3)	IMMUNOLOGICAL REVIEWS (3)
ADVANCES IN MATHEMATICS (3)	CURRENT OPINION IN CELL BIOLOGY (3)
IEEE TRANSACTIONS ON AUTOMATIC CONTROL (3)	ENVIRONMENTAL MICROBIOLOGY (3)

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANNUAL REVIEW OF IMMUNOLOGY ⁽³⁾	BMC CANCER ⁽³⁾
JOURNAL OF MATERIALS SCIENCE ⁽³⁾	ELECTROCHEMISTRY COMMUNICATIONS ⁽³⁾
CELL DEATH AND DIFFERENTIATION ⁽³⁾	EUROPEAN JOURNAL OF ORGANIC CHEMISTRY ⁽³⁾
STRUCTURE ⁽³⁾	NUCLEAR INSTRUMENTS & METHODS IN PHYSICS RESEARCH SECTION A-ACCELERATORS SPECTROMETERS DETECTORS AND ASSOCIATED EQUIPMENT ⁽³⁾
ENVIRONMENTAL POLLUTION ⁽³⁾	JOURNAL OF BONE AND MINERAL RESEARCH ⁽³⁾
JOURNAL OF INVESTIGATIVE DERMATOLOGY ⁽³⁾	GEOPHYSICAL JOURNAL INTERNATIONAL ⁽³⁾
SPINE ⁽³⁾	JOURNAL OF APPLIED PHYSIOLOGY ⁽³⁾
ICARUS ⁽³⁾	CHEMICAL SCIENCE ⁽³⁾
ACTA BIOMATERIALIA ⁽³⁾	BRITISH JOURNAL OF HAEMATOLOGY ⁽³⁾
ENERGY & FUELS ⁽³⁾	EUROPEAN PHYSICAL JOURNAL C ⁽³⁾
ADVANCED SYNTHESIS & CATALYSIS ⁽³⁾	COLD SPRING HARBOR PERSPECTIVES IN BIOLOGY ⁽³⁾
APPLIED ENERGY ⁽³⁾	RSC ADVANCES ⁽³⁾
LANCET INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	NONLINEAR ANALYSIS-THEORY METHODS & APPLICATIONS ⁽³⁾
JOURNAL OF NUCLEAR MEDICINE ⁽³⁾	HUMAN REPRODUCTION ⁽³⁾
MOVEMENT DISORDERS ⁽³⁾	SOLAR ENERGY MATERIALS AND SOLAR CELLS ⁽³⁾
APPLIED OPTICS ⁽³⁾	CARDIOVASCULAR RESEARCH ⁽³⁾
PHYSICS LETTERS A ⁽³⁾	ANTIOXIDANTS & REDOX SIGNALING ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

BIOLOGICAL CONSERVATION ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF PHARMACEUTICS ⁽³⁾
FUEL ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF HEAT AND MASS TRANSFER ⁽³⁾
CARBOHYDRATE POLYMERS ⁽³⁾	TRANSPLANTATION ⁽³⁾
JOURNAL OF LIPID RESEARCH ⁽³⁾	SCIENCE SIGNALING ⁽³⁾
GREEN CHEMISTRY ⁽³⁾	BEHAVIOURAL BRAIN RESEARCH ⁽³⁾
CANCER LETTERS ⁽³⁾	CLASSICAL AND QUANTUM GRAVITY ⁽³⁾
MOLECULAR PSYCHIATRY ⁽³⁾	CLINICAL JOURNAL OF THE AMERICAN SOCIETY OF NEPHROLOGY ⁽³⁾
APPLIED MATHEMATICS AND COMPUTATION ⁽³⁾	JOURNAL OF PEDIATRICS ⁽³⁾
PHYSIOLOGICAL REVIEWS ⁽³⁾	JOURNAL OF EXPERIMENTAL BIOLOGY ⁽³⁾
REMOTE SENSING OF ENVIRONMENT ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF CARDIOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF PHARMACOLOGY AND EXPERIMENTAL THERAPEUTICS ⁽³⁾	BJU INTERNATIONAL ⁽³⁾
CRITICAL CARE ⁽³⁾	EPILEPSIA ⁽³⁾
PHYSICS OF FLUIDS ⁽³⁾	MATERIALS & DESIGN ⁽³⁾
PROCEEDINGS OF THE IEEE ⁽³⁾	SURFACE & COATINGS TECHNOLOGY ⁽³⁾
EUROPEAN JOURNAL OF PHARMACOLOGY ⁽³⁾	NEUROSURGERY ⁽³⁾
QUATERNARY SCIENCE REVIEWS ⁽³⁾	PHYSICS IN MEDICINE AND BIOLOGY ⁽³⁾
ISME JOURNAL ⁽³⁾	HUMAN BRAIN MAPPING ⁽³⁾
BMC EVOLUTIONARY BIOLOGY ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON ANTENNAS AND PROPAGATION ⁽³⁾
ADVANCED DRUG DELIVERY REVIEWS ⁽³⁾	CRYSTENGCOMM ⁽³⁾

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 23 de noviembre de 2020

JOURNAL OF BONE AND JOINT SURGERY-AMERICAN VOLUME ⁽³⁾	APPLIED CATALYSIS A-GENERAL ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF PREVENTIVE MEDICINE ⁽³⁾	DESALINATION ⁽³⁾

BOEL de 23 de noviembre de 2020

ANEXO VI

LISTADO DE REVISTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

A) Revistas con valoración de 45 puntos

-Journal of Accounting and Economics	-Journal of Marketing
-Journal of Accounting Research	-Journal of Marketing Research
-The Accounting Review	-Marketing Science
-Journal of Finance	-Journal of Consumer Research
-Journal of Financial Economics	-American Economic Review
-Review of Financial Studies	-Journal of Political Economy
-Academy of Management Journal	-Quarterly Journal of Economics
-Administrative Science Quarterly	-Econometrica
-Academy of Management Review	-Journal of Applied Psychology
-Management Science	- Journal of American Statistical Association
-Organization Science	-American Sociological Review
-Strategic Management Journal	-American Journal of Sociology

B) Revistas con valoración de 18 puntos

-Review of Accounting Studies	-J Management Studies
-Contemporary Accounting Research	-Leadership Quarterly
-Accounting Organizations and Society	-Research Policy
-Journal of Monetary Economics	-International J Management Review
-J. Financial & Quantitative Analysis	-J Business Venturing
-Finance & Stochastics	-Operations Research
-Mathematical Finance	-Decision Science
-Journal Money Credit & Banking	-J Industrial Economics

BOEL de 23 de noviembre de 2020

<ul style="list-style-type: none"> -Journal of Corporate Finance -Journal of Banking & Finance -Journal of Financial Intermediation -Journal of Risk & Uncertainty -Review of Finance -J. Supply Chain Management -J. Labor Economics -Personnel Psychology -J. Management -Research in Organizational Behavior -Organization Research Methods -J Human Resources -J International Business Studies -J Organizational Behavior -Organiz. Behavior & Human Decision 	<ul style="list-style-type: none"> -J Environmental Economics & Mangment -Entrepreneurship Theory Practice -Organization Studies -Strategic Entrepreneurship Journal -Omega -J Economics Management Strategy -J Academy Marketing Science -J Product Innovation Management -Quantitative Marketing Economics -J Service Research (Us) -J Consumer Psychology -J International Marketing -J Retailing -International J Research In Marketing - Journal of Operations Management
---	---

C) Revistas con valoración de 12 puntos

<ul style="list-style-type: none"> -Auditing, A Journal of Practice and Theory -Journal Business Finance and Accounting -Accounting Horizons -European Accounting Review -Management Accounting Research -J Risk -J Financial Markets -J Risk & Insurance -Financial Management -J International Money & Finance 	<ul style="list-style-type: none"> -Supply Chain Management -Tourism Management -Human Relations -Industrial Relations -European J Work Organization Psychology -J World Business -R&D Management -European J Operations Research -Industrial & Corporate Change -Group Organization Management -British J Management
--	--

BOEL de 23 de noviembre de 2020

<ul style="list-style-type: none"> -Insurance: Mathematics & Economics -European Financial Management -Astin Bulletin -Quantitative Finance -Financial Analysts Journal -Production & Operation Management -Project Management J -Academy Mngmnt& Learning Education -Industrial Labor Relation Review -Mathematics of Operations Research -Corp. Social Respons. & Environ. Mngmnt 	<ul style="list-style-type: none"> -Corporate Governance. An Intnal Review -Intnal J Operations Production Mngmnt -Organization -Decision Support Systems -J Scheduling -J Occupational Organizational Psychology -J Interactive Marketing -Marketing Letters -J Business Research -Industrial Marketing Management
--	---

D) Revistas con valoración de 10 puntos

<ul style="list-style-type: none"> -Abacus -Journal of Accounting&PublicPolicy -Accounting and Business Research -Accounting&Finance -J Derivatives -J FinancialEconometrics. -J Operations &Risk -International J of Finance & Economics -Geneva Risk & Insurance Review -Annual Review Finance & Economics -J Futures Markets -Intnal Review of Economics & Finance -J Empirical Finance -J Financial Stability -J Financial Service Research -Systems & Control Letters 	<ul style="list-style-type: none"> -Work Employment & Society -Long Range Planning -J Management Inquiry -International Business Review -Business Ethics Quarterly -Entrepreneurship & Regional Developments -Human Resource Management (US) -J Productivity Analysis -Work Occupation -J Operations Research Society -J Small Business Management -Management Learning -Gender Work Organization -International Small Business J -J Business Psychology
---	---

BOEL de 23 de noviembre de 2020

<ul style="list-style-type: none">-Technovation-Intnal J Production Economics-Small Business Economics-British J Industrial Relations-Family Business Review-International J Service Industry Management	<ul style="list-style-type: none">-Intnal J Human Resource Mngment-J Business Ethics-J Advertising-Psychology & Marketing-International Marketing Review-J of Business Industrial Marketing-J Advertising Research
---	--

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 23 de noviembre de 2020